

DECRETO 031
(31 DE ENERO DE 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO DE
LA ALCALDÍA DE RIOSUCIO – CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026."**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contenidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 41 de la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 612 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde las siguientes: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*" así como "3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*"

Que en concordancia con lo anterior el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 dispone dentro de sus atribuciones la de "1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y*

extrajudicialmente.”

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 literal h) señala que las entidades del Estado dispondrán de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características.

Que la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” en su artículo 74, establece: “ A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”.

Que el artículo primero del Decreto 612 de 2018 adiciona al capítulo III del título 22 de la parte del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y dispone:

“Artículo 2.2.22.4.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos

5. *Plan Estratégico de Talento Humano*
6. *Plan Institucional de Capacitación*
7. *Plan de Incentivos Institucionales*
8. *Plan de Trabajo Anual en seguridad y Salud en el Trabajo*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información”.*

Que el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 “*Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública*”, establece la metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública y el deber que tiene toda entidad pública de desarrollarlo de acuerdo a los estándares y elementos señalados por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en el anexo técnico del citado Decreto y señala que, en adelante, toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública.

Que el artículo 2° de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que la Alcaldía de Riosucio, Caldas elaboró los Planes de Acción Sectorial, en los cuales los Despachos o Dependencias establecieron las actividades, metas y objetivos de gestión, teniendo en cuenta los recursos disponibles (humanos,

financieros, físicos, tecnológicos, entre otros), los cuales a su vez se encuentran articulados con el marco estratégico del Plan de Desarrollo Municipal periodo 2024-2027 y las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Así, en virtud de dichos planes se hace necesario adaptar los instrumentos de planificación y administración de la Alcaldía para el cumplimiento de los mismos.

Que, así mismo, a éstos Planes de Acción se integraron los doce 12 planes señalados en el Decreto 612 de 2018, teniendo presente que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en adelante se denominará Programa de Transparencia y Ética Pública.

Que el Plan de Acción Integrado vigencia 2026 de la Alcaldía de Riosucio – Caldas, fue socializado y aprobado en sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizadas el 22 y 29 de enero de 2026, acorde con lo dispuesto en la respectiva acta y documentos allí expuestos. Lo anterior, considerando que el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 178501 de 2024 señaló que dicho Comité *“por tratarse de una instancia donde se analizan los avances y se hace el seguimiento a los temas de su competencia, frente a los ajustes que puedan derivarse de tales seguimientos, se constituye en el escenario para la aprobación a los ajustes que allí se determinen.”*

Que, en virtud de ello corresponde su adopción a través del presente acto administrativo para el debido cumplimiento de los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. El Plan de Acción Integrado para la vigencia

2026 de la Alcaldía de Riosucio, Caldas que se adjunta al presente Decreto, compuesto por los planes sectoriales y planes estratégicos e institucionales que se relacionan a continuación, los cuales contienen las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, las estrategias, los programas, los subprogramas, los objetivos, los indicadores, las metas, las actividades a desarrollar, los recursos requeridos, el plazo de ejecución de la acciones y los responsables.

PLANES SECTORIALES

Plan de Acción de la Secretaria de Planeación Municipal.

Plan de Acción de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Plan de Acción de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.

Plan de Acción de la Secretaria de Desarrollo Económico y Servicios Públicos.

Plan de Acción de la Secretaría de Medio Ambiente.

Plan de Acción de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

Plan de Acción de la Secretaria de Educación y Juventudes.

Plan de Acción de la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura.

Plan de Acción de la Secretaria de Hacienda Pública.

Plan de Acción de la Dirección Local de Salud – PAS.

Plan de Acción de la Subsecretaria de Movilidad y Transporte.

Plan de Acción Oficina de Cultura y Turismo.

Plan de Acción de la Terminal de Transporte.

PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes

4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan de Transición Programa de Transparencia y Ética Pública.
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Integrado de la Alcaldía de Riosucio - Caldas podrá ser modificado o actualizado conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, según corresponda a la necesidad de la entidad, para tal efecto es necesaria la respectiva aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

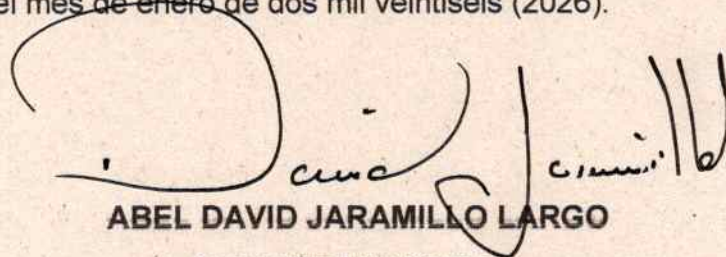
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR a más tardar el 31 de enero de 2026, el documento contentivo del plan de acción integrado y la adopción del mismo en el Botón de Transparencia de la página web de la Alcaldía de Riosucio – Caldas, como medio divulgación de fácil acceso a la ciudadanía y órganos de vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Oficina Asesora de Control Interno o a quien haga sus veces adelantar la verificación de la publicación del Plan y de sus ajustes o actualizaciones. De igual forma, independientemente del seguimiento y control periódico que realice la Secretaria de Planeación, le concierne efectuar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos señalados en el Plan Acción Integrado.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de ~~enero~~ de dos mil veintiséis (2026).



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: *Diego Ferny Gañan* – Secretario de Planeación Municipal.

Revisó: *Novoa Abogados & Asociados* – Asesoría Jurídica externa.

Aprobó: *Abel David Jaramillo Largo* – Alcalde Municipal.